



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	María Vianey (Vianeth) Salazar Orozco
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2021 00390 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARÍA VIANEY (VIANETH) SALAZAR OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 32.019.524, contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES

El despacho le reconoce personería para representar los intereses de la accionante, al abogado JUAN FELIPE GALLOGO OSSA, portador de la T.P. 181.644 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA VIANEY (VIANETH) SALAZAR OROZCO, por medio de apoderado, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE GALLOGO OSSA, portador de la T.P. 181.644 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI